Bogotá D.C. 07 de enero de 2022

Doctor(a)

EDWIN NILSON QUIÑONES MONTAÑO
COORDINADOR GRUPO DE CONTRATOS Y CONVENIOS
Ciudad
Referencia: Solicitud Contrato de Prestación de Servicios

Respetado doctor(a):
A través de la presente me permito solicitar la suscripción de un Contrato de acuerdo con las siguientes especificaciones técnicas.

CONTRATISTA

Nombre:	**LEIDY ARAMINTA SAENZ AMADO**
Nit o CC:	**1049617673**
Dirección:	**Carrera 105f 67f 09 El muelle**
Teléfono:	**3214262822**

JUSTIFICACIÓN

La Ley General de Cultura 397 del 7 de agosto de 1997, mediante su artículo 66 creó el Ministerio de Cultura como organismo rector de la cultura, encargado de formular, coordinar, ejecutar y vigilar la política del Estado en la materia, en concordancia con los planes y programas de desarrollo, según los principios de participación contemplados en dicha Ley. Como entidad Pública del Orden Nacional, la rige la Ley 80 de 1993, norma que en su artículo 3 determina:"(...) las entidades deben propender por el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines. (…)"Que según el artículo 1.1.1.1 del Decreto 1080 de 2015, el Ministerio de Cultura tendrá como objetivos formulares, coordinar, ejecutar y vigilar la política del Estado en materia cultural de modo coherente con los planes de desarrollo, con los principios fundamentales y de participación contemplados en la Constitución Política y en la ley y le corresponde formular y adoptar políticas, planes generales, programas y proyectos del Sector Administrativo a su cargo.Que el artículo 2.2.1.9 del Decreto 1080 de 2015, ha indicado que son: "(…) Funciones del Ministerio de Cultura en relación con el Sistema Nacional de Cultura. Son funciones del Ministerio de Cultura, en relación con Sistema Nacional de Cultura, las siguientes: 1. Apoyar y asesorar a las respectivas instancias en la formulación del Plan Nacional de Cultura. 2. Diseñar políticas, estrategias y metodologías en los procesos de operatividad, seguimiento y evaluación para consolidación del Sistema. 3. Desarrollar programas de formación para el fortalecimiento la gestión cultural. 4. Propiciar la creación de espacios para la participación de la comunidad en el desarrollo cultural. (…)"De otro lado el artículo 2 del Decreto 2120 de 2018 ha indicado que: "(…) Son funciones generales del Ministerio de Cultura además de las dispuestas en el artículo 59 de la Ley 489

de 1998 y la Ley 397 de 1997, las siguientes: 1. Proteger, conservar, rehabilitar y divulgar el Patrimonio Cultural de la Nación como testimonio de la identidad cultural nacional, tanto en el presente como en el futuro. 2. Fomentar y preservar la pluralidad y diversidad cultural de la Nación. 3. Promover el desarrollo cultural y el acceso de la comunidad a los bienes y servicios culturales según los principios de descentralización, participación y autonomía. 4. Fomentar y estimular la creación, la investigación, la actividad artística y cultural y el fortalecimiento de las expresiones culturales en todos los niveles territoriales. 5. Orientar, planear y promover la industria cinematográfica colombiana. 6. Determinar la programación de la televisión cultural a su cargo en coordinación con la programadora oficial. 7. Formular la política integral de la economía cultural y creativa (economía naranja) y liderar

OBJETO

Brindar apoyo profesional al Grupo de Gestión Financiera y Contable del Ministerio de Cultura, en el análisis y registro de las operaciones inherentes a la gestión presupuestal y financiera, de conformidad con las normas presupuestales vigentes

DURACIÓN Y VIGENCIA

El término de duración del presente contrato será de **11 meses y 15 días sin exceder el 31 de diciembre de 2022**

VALOR

El Valor de la presente orden será de **CUARENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($49.450.000)** amparados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal **No. 22222** del **06/01/2022**

FORMA DE PAGO: El valor del contrato será cancelado por el **MINISTERIO previo giro de PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público** así: mensualidades vencidas de acuerdo con los días efectivamente ejecutados. En el evento de quedar un saldo, se cancelará a la finalización del contrato de acuerdo a los días ejecutados. **PARÁGRAFO PRIMERO**: El primer pago se efectuará por el período comprendido entre la fecha de cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y el último día del mismo mes. Del segundo pago en adelante se realizará por período vencido de cada mes. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: Para efectos de los pagos, el MINISTERIO cancelará la suma al CONTRATISTA, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a su causación, previa presentación en el "SIEMPRE" del informe de actividades y certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato. **PARÁGRAFO TERCERO**: Para efectos de los desembolsos de que trata esta cláusula, el CONTRATISTA deberá acreditar el pago a los Sistemas de Salud, Pensiones y Sistema General de Riesgos Laborales, conforme al artículo 282 de la Ley 100 de 1993, el Decreto 1703 de 2002, las Leyes 789 de 2002, 797 de 2003, 828 de 2003, el Decreto reglamentario 510 de 2003 y la Ley 1562 del 11 de julio

de 2012.

DEBERES DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA se compromete para con **EL MINISTERIO** 2.1 Apoyar en el proceso de registro de las obligaciones financieras a cargo del Ministerio que se deriven de la ejecución del presupuesto de gastos de funcionamiento e inversión, garantizando el cumplimiento de la normatividad vigente. 2.2 Brindar información y acompañamiento a las dependencias del Ministerio, con relación a la documentación requerida para el registro de las obligaciones financieras a cargo del Ministerio, de acuerdo con la normatividad, las políticas y los procedimientos institucionales vigentes. 2.3 Ingresar en el gestor documental AZ DIGITAL las obligaciones elaboradas en el Sistema Integrado de Información Financiera SIIF y Sistema General de Regalías SGR para darles tramite. 2.4 Participar en la actualización de los procesos, procedimientos y mediciones de gestión, propios del área. 2.5 Apoyar en las demás labores administrativas y financieras propias del Grupo de Gestión Financiera y Contable para el cumplimiento de las metas institucionales.

OBLIGACIONES DEL MINISTERIO

El MINISTERIO DE CULTURA se compromete a dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993 y, en especial, a: Cancelar el valor de la presente Orden, previa certificación de cumplimiento, expedida por el Supervisor. b. Ejercer la supervisión de la ejecución de la presente Orden.

SUPERVISIÓN

La supervisión de ejecución del presente Contrato la ejercerá el (la) Coordinador del Grupo de Gestión Financiera y Contable

Cordialmente,



DIANA PATRICIA MONTENEGRO BELTRÁN
Coordinadora Grupo de Gestión Financiera y Contable